



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00236 -00
Asunto	Incorpora notificación y requiere.

Se incorpora la diligencia para la citación de la notificación personal enviada a la demandada YURIS ANDREA GALLEGO LLANO. No obstante, previo a que esta sea estudiada, se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado expedido por la empresa postal, el cual acredita si el envío fue positivo o negativo. Requisito prescrito en el inciso tercero del artículo 291 del Código General del Proceso, el cual señala que: “La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y **expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente**. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente” (énfasis del Juzgado).

Ahora bien, en atención a la solicitud de remisión del expediente digital, se le pone de presente a la parte actora que se procedió a realizar la remisión del expediente, el día 15 de febrero de 2021. Asimismo, se procedió a remitir el oficio 600 a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be5ad2d3150ea7405e04b8aa08eb866a0941b4370a4fc07c924c8d5564b9566e

Documento generado en 16/02/2021 11:27:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**